
CRÓNICAS Y DOCUMENTACIÓN

*La reforma de la legislación sobre inmigración en Estados Unidos tras el 11-S*¹

JOHN CASAS
(Rutgers University, Nueva Jersey)

I. UNA CONSIDERACIÓN PRELIMINAR: EL 11-S, UN ANTES Y UN DESPUÉS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN

Durante décadas, los Estados Unidos han sido caracterizados por los sociólogos como un “*melting pot*”. Los llamaban así porque los inmigrantes que llegaban a sus costas se avenían de buen grado a asimilar la cultura americana, en un proceso conocido como “*americanization*”. Mas esta denominación ha perdido de un tiempo acá buena parte de su vigencia, y el término que gana terreno es el de “*salad bowl*”, porque la población se compone, a modo de ensalada, de una variedad de elementos que difícilmente llegan a mezclarse. En un país con tanta variedad de razas, religiones y culturas, ha sido el sistema democrático el que ha ayudado a la gente a vivir en relativa paz.

El once de septiembre de 2001 (11-S) se derrumbaron las Torres Gemelas de Nueva York –el corazón comercial del mundo–, parte del edificio del Pentágono –el principal centro de dirección de la defensa norteamericana–, y un atentado resultó fallido en Pensilvania. Y al tiempo que estos edificios de tanto valor simbólico ardían, se planteaba el interrogante: ¿qué puede hacer la fuerza hegemónica de la comunidad internacional cuando es víctima de un acto de terrorismo de tanta envergadura, de uno de los ataques terroristas más grandes de la Historia, de un acto cometido por una red de organizaciones y fondos de diferentes países de una zona muy “caliente” en la preparación de actividades terroristas? El caso es que los Estados Unidos se vieron abocados a iniciar una guerra militar y política contra quienes el Gobierno americano consideraba una amenaza para sus ciudadanos y sus intereses.

¹ El presente trabajo constituye una síntesis de una memoria más extensa elaborada por el autor en el marco de la asignatura “Derecho y extranjería” impartida en la Universidad de Valencia por el Prof. Jimena Quesada durante el curso 2002/2003.

Los ataques del 11-S abrieron los ojos de los americanos respecto de muchos problemas internos y externos. En una suerte de declaración de guerra contra el terrorismo, el Presidente de los Estados Unidos proclamó la existencia de un “Eje del Mal” (“*Axis of Evil*”), que constituía la mayor amenaza contra la seguridad americana y contra la comunidad internacional. Este “Eje del Mal” incluía a Iraq, Irán y Corea del Norte, calificados como “estados patrocinadores del terrorismo” y catalogados asimismo como tres de las nuevas potencias nucleares. Así las cosas, en el primer lugar en la agenda americana, en su búsqueda de la justicia, se hallaba el inicio de la llamada Operación “Libertad Duradera” (“*Enduring Freedom*”). Después de que las operaciones militares dirigieran su mirada hacia Afganistán y acabaran con el régimen de los talibán y sus fuerzas terroristas, el Gobierno americano pasó al primer lugar de su lista de enemigos a Iraq, dejando quizás para más adelante a Irán y Corea del Norte. Y así fue como, en cuestión de pocos meses, los mandos militares americanos decidieron tocar de nuevo a la puerta de su viejo “amigo” Saddam, planificando y ejecutando en breves semanas la Operación “Libertad Iraquí” (“*Iraki Freedom*”). El régimen de Saddam (capturado finalmente el pasado 13 de diciembre de 2003 a pocos kilómetros de su ciudad natal de Tikrit) fue destruido, mientras que Corea del Norte iniciaba conversaciones multilaterales sobre la eliminación de su programa de armas de destrucción masiva, e Irán, comprendiendo el peligro derivado de la masiva presencia americana junto a sus fronteras, se avenía igualmente a abrir sus instalaciones militares.

Pero lo que aquí nos interesa es llamar la atención sobre el hecho de que al mismo tiempo que el Gobierno americano lanzaba su campaña militar contra los terroristas, iniciaba también una guerra dentro de sus fronteras. Los analistas vieron el ámbito de la inmigración como la amenaza más flagrante para la seguridad dentro de las fronteras americanas y la Administración –de mayoría republicana–, aprobó consiguientemente una serie de leyes para reforzar la capacidad de control del Gobierno, tendentes a reforzar los derechos y la seguridad de sus ciudadanos contra actos de terrorismo internos y provenientes del extranjero. Nos referimos, en esencia, a las conocidas como *Enhanced Border Security and Visa Reform Act* de 2002 (EBSVRA), a la *USA Patriot Act* de 2002 (USAPA) y a la *Domestic Security Enhancement Act* de 2003 (DSEA), la legalidad y la constitucionalidad de las cuales ha sido objeto de una muy acalorada controversia desde su aprobación.

Al mismo tiempo, la Administración del Presidente Bush decidió que el Departamento de responsable del control de la inmigración –el célebre *Immigration and Naturalization Services* (INS)– precisaba ser dividido en dos secciones y quedar bajo el control del Departamento de Justicia. Consiguientemente, se procedería a crear una sección llamada *Bureau of Immigration Services and Adjudications*, encargada de la solicitud, tramitación del procedimiento y estatus legal de los inmigrantes que se hallasen en el país y de aquéllos que pretendiesen entrar en él; y otra rama, el *Bureau of Immigration Enforcement*, encargada de perseguir a los inmigrantes cuyos visados no estuvieran en regla o cometieran “otras infracciones de la ley”.

II. EL CONTROL DE LOS INMIGRANTES MEDIANTE NUEVAS BASES DE DATOS

Ya situado bajo el control del Departamento de Justicia el ámbito de la inmigración, la EBSVRA ha creado una clasificación de inmigrantes en función de los diferentes requisitos que habrán de satisfacer para entrar en el país. El sector más destacable viene constituido por los inmigrantes del llamado *Group 4*, que son los que llegan a los Estados Unidos procedentes de cualquiera de los veintiséis países –veinte de ellos, musulmanes– declarados por el Departamento de Justicia como “Estados patrocinadores del terrorismo”. El propósito principal de este grupo es registrar o inscribir a los inmigrantes de dicha lista de países que hubieran entrado antes del primero de octubre de 2002. A partir de 2002, el Departamento de Justicia ha iniciado los “Visa Condor Checks”, que incluyen a miles de inmigrantes de esos países en la lista establecida al efecto y les ha tomado las huellas dactilares sin tomar en consideración siquiera si tenían antecedentes penales ².

Aparte de los “*Visa condor checks*” establecidos por la EBSRVA, la revisión de las solicitudes de los inmigrantes procedentes de los “Estados patrocinadores del terrorismo” se va a llevar a cabo mediante dos nuevos sistemas de registro de inmigrantes que entran y salen a través de las fronteras americanas. El primero es el *Integrated Exit and Entry Data System* (IEEDS), por el que se crea un registro sobre cada entrada y salida de todos los inmigrantes que se encuentren dentro de las fronteras americanas. Anteriormente, había sencillamente una base de datos conocida como el *Non-immigration Information System* que se articulaba a partir del registro en papel de la entrada y salida de extranjeros a través de los aeropuertos. Su fallo radicó en que los archivos en papel no eran fácilmente compartibles entre agencias, además de que se trataba de una práctica que se efectuaba únicamente en los aeropuertos. El nuevo sistema permitirá en cambio acceder a información sobre cualquier persona que haya entrado y salido del país, así como a una historia de sus visitas, no sólo cuando éstas se hayan efectuado a través de los aeropuertos, sino también cuando lo hayan sido por puertos de mar y por las fronteras terrestres, lo que plantea no pocos problemas. El segundo sistema que se ha puesto en marcha es el llamado *National Security Entry-exit Registration System* (NSEERS). Este sistema tiene el mismo propósito que el IEEDS, aunque es un poco más específico sobre quién se encuentra en el marco del sistema de seguridad nacional. Este sistema tiene como finalidad el registrar a aquellos inmigrantes provenientes de los países que integran la “lista negra” del Departamento de Justicia: Iraq, Irán, Libia, Sudán, Siria, Afganistán, Argelia, Pakistán, Yemen, Arabia Saudí, Eritrea, Líbano, Marruecos, Corea del Norte, Omán, Qatar, Somalia, Túnez, y los miembros de los Emiratos Árabes Unidos ³.

² Esta no es la primera vez que el gobierno americano se ha comportado de esta manera. Durante la II Guerra Mundial, 110.000 ciudadanos, mayormente de origen japonés, fueron confinados por parte del gobierno americano en campamentos especiales, pese a no atribuírseles desobediencia alguna a la ley. Estos ciudadanos e inmigrantes legales fueron inscritos y detenidos no por actos de terrorismo que hubiesen cometido o planeasen cometer, sino simplemente por su origen japonés.

³ Nótese que algunos de estos países son aliados de los Estados Unidos, y que en ellos ha causado notable enojo su clasificación como “estados patrocinadores del terrorismo”, así como los efectos de ser catalogados como tales.

Por su parte, la USAPA le da autoridad al Fiscal General para detener a un inmigrante sobre la base de la sospecha que tenga acerca de ese individuo como presunto terrorista o colaborador de terrorismo. La sospecha del Fiscal General –en estos momentos, John Ashcroft–, no es necesario que sea justificada o acreditada ante los órganos jurisdiccionales. Una vez señalados los “terroristas”, éstos son detenidos y aquí comienza un largo camino para ellos hasta que eventualmente puedan recobrar la libertad⁴. La USAPA suprime la obligación del Gobierno americano de facilitar al inmigrante un abogado en caso de que no pueda procurarse uno por sí mismo. En este extremo radica una de las violaciones constitucionales de la USAPA. En efecto, en la Sexta Enmienda de la Constitución americana se dice que “todos tiene derecho a la asistencia jurídica”. También se trata de uno de los derechos derivados de la resolución del Tribunal Supremo en el famoso caso *Miranda* (los que son recitados por las fuerzas de seguridad cada vez que alguien es detenido), a tenor de la cual “toda persona tiene derecho a guardar silencio, cualquier cosa que diga podrá ser utilizada en su contra ante un tribunal de justicia; tiene derecho asimismo a un abogado en caso de insuficiencia de recursos, que será designado por el órgano judicial competente”. En suma, la USAPA plantea dos problemas importantes, toda vez que hay muchos inmigrantes (especialmente los que ostentan la condición de refugiado o solicitan asilo) que no pueden procurarse un abogado por sí mismos, y otros muchos sencillamente no entienden cómo opera el sistema judicial americano, de modo que tampoco entienden los derechos de defensa que les asisten.

Las previsiones del USAPA también facultan al Departamento de Justicia para detener a “*non-citizens*” por siete días sin cargos. La experiencia de estos pocos meses demuestra que al cabo de los siete días, el Departamento de Justicia suele atribuir a los detenidos unas infracciones menores –por ejemplo, no haber comunicado un cambio de residencia en el plazo establecido– con objeto de mantenerlos privados de libertad. Y cuando por fin se presenta el caso ante los órganos judiciales, el Departamento de Justicia puede hacer valer un nuevo poder. Efectivamente, el juez revisa el caso y decide si el inmigrante es culpable de los cargos atribuidos y si puede pagar una fianza para recuperar su libertad. Pues bien, ahora el Departamento de Justicia puede incluso dejar sin efecto la decisión del juez y mantener pese a todo bajo su control al inmigrante⁵. Para ello, al

⁴ Muchos de los detenidos permanecen encarcelados, y son liberados de nuevo después de mucho tiempo de estar privados de libertad en secreto (sin comunicación a las familias respectivas), o deportados a su país de origen. El último grupo presenta una situación muy interesante. En muchos casos, se trata de personas que han residido en los Estados Unidos desde su infancia (y que necesitan ser registrados desde los 16 años) y que se han asimilado a esa cultura. Además, el proceso de “americanización” experimentado hace que en muchos supuestos sólo hablen inglés, desconociendo incluso su lengua materna. Si estas personas son deportadas, van a ser enviadas a culturas que les son desconocidas, en las que se hablan idiomas para ellos extraños, lo que se habrá de unir al trauma que de ordinario representa para un adolescente cualquier cambio ambiental de entidad, en términos de estabilidad emocional y progreso educativo.

⁵ En una reciente decisión (vid. *New York Times* de 29 de abril de 2003), el Tribunal Supremo llegó a la conclusión (por 5 votos a favor y 4 en contra), de que el Gobierno americano sí puede retener inmigrantes legales sin libertad bajo fianza durante procedimientos de deportación. En el caso de *Demore vs. Kim* nº 01-1491, el Juez William H. Rehnquist declaró: “Sostenemos que el Congreso, al haberse acreditado que los criminales extranjeros deportables que no se detienen continúan enganchados al crimen y no aparecen a las vistas orales que les conciernen en cantidad

Departamento de Justicia le basta con formular un escrito de apelación. Este proceso comporta que el caso se demore de entre seis meses a un año, hasta que se vuelve a sustanciar ante el órgano jurisdiccional competente.

Muchos de estos casos no son hechos públicos y permanecen en absoluto secreto. Muchos otros sí son objeto de publicidad en cuanto a la decisión, pero se le cierran las puertas al público en cuanto a su sustanciación. En el fondo de esta problemática se encuentra la resolución recaída en el caso *Detroit Free Press et al. vs. Ashcroft* (900 wl 1972914, sustanciada en el 6º Circuito, en Michigan), en donde se decidió que, en virtud de la Primera Enmienda de la Constitución americana, la prensa tiene derecho de acceso a una corte de justicia durante una vista oral relativa a un inmigrante. El juez Keith suscribió un voto particular en dicho caso, declarando que

“La Primera Enmienda permite que, a través de la prensa libre, se proteja el derecho de la gente de saber que su gobierno actúa justa y legalmente, y específicamente en vistas orales relativas a expulsión, devolución o deportación de extranjeros. Cuando el gobierno comienza a cerrar puertas, controla selectivamente la información que legítimamente pertenece a la gente. Información selectiva es información falsa”.

Esta misma solución fue asumida igualmente en otros casos, como el *Richmond Newspaper Inc. vs. Virginia*, *North Jersey Media Group Inc. vs. Ashcroft*, y *National Security Studies Center et al. vs. US Department of Justice*.

III. LA DERROTA DEL SISTEMA PROCESAL: PROBLEMAS DE RESPETO DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

En enero de 2002 John Ashcroft propuso reducir el número de miembros del *Board of Immigration Appeals* (BIA) de diecinueve a once jueces ⁶. Con carácter adicional, se propuso que hubiera un solo juez –en lugar de tres– para revisar los casos en esta materia, excepto en cinco supuestos ⁷. Todo ello con la finalidad –adució el Departamento de Justicia–, de descongestionar el sistema del retraso de unos 55.000

considerable, puede establecer que se detenga a personas tales como el demandado por el breve período necesario para sustanciar los procedimientos de su expulsión”. El demandado era Hyung Joon Kim. Había llegado a los Estados Unidos en 1984, a los seis años, y se convirtió en residente permanente siendo todavía un niño. En 1996 Kim fue declarado culpable de robo con allanamiento de morada y el año siguiente de pequeño hurto, cuando aún no había cumplido los catorce años. El Sr. Kim y su abogado presentaron una petición de *habeas corpus* al entender que habían sido violados sus derechos constitucionales derivados de la previsión de imposibilidad de fianza establecida en la Ley de Inmigración de 1996.

⁶ Las preguntas que se suscitaron entonces fueron la de quién iba a elegir a los ocho jueces revocados o despedidos, y cuáles iban a ser los requisitos para ser removidos del BIA. Seguramente –se argumentó– John Ashcroft estará a favor de aquellos jueces más conservadores y que comparten su proyecto.

⁷ Esos cinco supuestos son los siguientes: (1) la necesidad de unificar criterios incongruentes entre decisiones opuestas dictadas por los jueces de inmigración; (2) la necesidad de clarificar leyes, reglamentos, o procesos ambiguos; (3) La necesidad de corregir decisiones que estén en desacuerdo con la Ley; (4) La necesidad de resolver casos o controversias de gran importancia nacional (me pregunto, de nuevo, quién decidirá esto) y (5) la necesidad de revisar una decisión equivocada desde el punto de vista fáctico.

asuntos pendientes ante el BIA. Ese mismo mes de enero de 2002, la *National Association of Immigrant Judges* (NAIJ), una asociación que representa a 221 jueces de inmigración que actúan en 52 órganos jurisdiccionales con sede en todo el país, hizo público un informe en el cual pedía una renovación del Departamento de Justicia. Dichos jueces sostienen que una estructura en la cual el Fiscal General es el supervisor al tiempo del fiscal y del juez está fundamentalmente equivocada. Por ello, reclaman que se respete un aspecto esencial del derecho a la defensa, dado que “la mayoría de los aspectos fundamentales del derecho a la tutela judicial efectiva radican en que toda persona tenga la oportunidad de defender su caso y rebatir las evidencias adversas ante un foro imparcial”. La NAIJ se refería a una *dissenting opinion* de un juez del Tribunal Supremo en donde se dijo que “la cláusula del proceso debido se aplica a todas las personas dentro de los Estados Unidos, incluyendo extranjeros, tanto si su presencia aquí es legal, ilegal, temporal o permanente”. La NAIJ exigió un órgano judicial de inmigración independiente que coadyuvase a restaurar “la confianza pública y la salvaguardia del proceso debido, con independencia de cualquier agenda política”⁸.

En apoyo de los nuevos poderes del Departamento de Justicia, y siguiendo su campaña contra el terrorismo, George W. Bush autorizaría, en cambio, una medida sin precedentes. El Presidente se reservó el poder para decidir que un inmigrante, acusado de terrorismo o de encubrir a terroristas, sea juzgado por un tribunal militar en vez de por un tribunal penal ordinario. Nótese que ante un tribunal militar, un acusado puede ser juzgado en secreto (sin acceso del público); que puede ser utilizada en su contra información clasificada sin que éste tenga la oportunidad de confrontarla ni negarla; que una condena puede ser pronunciada por dos tercios de los miembros del tribunal, sin que haya un jurado; que no se puede formular una apelación ante una corte criminal; y, en fin, que los pronunciamientos penales de la corte militar incluyen asimismo la ejecución de las condenas impuestas. “Esencialmente, la rama del ejecutivo, y específicamente lo militar, se convierte en el juez, el jurado y el verdugo”, explica David Cole, un profesor de Derecho Constitucional que imparte clase en el centro de derechos humanos de la Universidad de Georgetown.

Además, resulta lícito incluso escuchar las conversaciones entre los inmigrantes y sus abogados. Fue en 1998 –antes incluso de que John Ashcroft se convirtiera en Fiscal General– cuando el Departamento de Justicia autorizó la intervención de las conversaciones entre Lynn Stewart y su cliente Sheikh Omar Abdel Raham. El acusado, líder espiritual de varios grupos radicales islámicos, fue declarado culpable del primer atentado contra las Torres Gemelas en 1993 y de varios intentos fallidos de colocar bombas en la sede de las Naciones Unidas, en los túneles de Holland y Lincoln, todos en el centro de Nueva York, siendo condenado a cadena perpetua. Además, el Departamento de Justicia acusó a Lynn Stewart de facilitar y encubrir las comunicaciones entre Sheikh Omar Abdel Raham y líderes de grupos islámicos de todo el mundo. El aspecto más

⁸ La fuerza del sistema judicial está en manos de los jueces, así que son ellos quienes protegen el sistema democrático frente a los abusos del poder. Mas ¿cómo puede ser que tanto poder esté en manos de quienes no han sido elegidos por la población? En los EE.UU. se da la circunstancia curiosa de que para mantener su posición de imparcialidad los jueces del Tribunal Supremo reciben un nombramiento vitalicio. Al no estar elegidos por el pueblo no es extraño que estos posean su propia “agenda política”, de modo que siempre ha habido una estrecha relación entre los jueces y la política nacional, lo mismo que en la escena internacional.

curioso de la cuestión fue que Stewart no hablaba árabe y, de hecho, precisaba de un intérprete, y que éste también estuvo detenido acusado de conspiración criminal.

El día en que Lynn Stewart compareció ante la corte de justicia para defender su inocencia, el FBI estaba confiscando cajas de archivos confidenciales y dos ordenadores en el despacho de aquélla. Cuando el FBI confisca archivos de abogados normalmente es en casos de drogas o blanqueo de dinero. Sin embargo, con la nueva legislación, es sencillo imaginar qué puede ocurrir siendo cliente de Lynn Stewart, con John Ashcroft y el FBI confiscando los archivos. Basta imaginar qué le puede ocurrir, correlativamente, al abogado de alguien que sea catalogado como terrorista. En suma, no se avecinan buenos tiempos para los derechos de defensa de los detenidos en estas circunstancias, cuando hasta los abogados son también procesados por conspiración criminal. Por lo demás, un problema que veo en este terreno es que va a ser muy difícil asimismo encontrar un jurado imparcial, dada la gran atención –también mediática– que se presta al terrorismo en la actualidad.

IV. LA AMENAZA ESTUDIANTIL: PROBLEMA DE CULTURA DEMOCRÁTICA

Los ataques del 11-S fueron planificados y ejecutados por gentes de un buen nivel intelectual o con estudios universitarios; de hecho, algunos de los terroristas se hallaban estudiando en los Estados Unidos antes de los ataques a las Torres Gemelas. De ahí el *descubrimiento* de que bajo el manto de la cooperación internacional en materia de educación se puede esconder un mecanismo de infiltración terrorista susceptible de ser utilizado contra el pueblo estadounidense. Por lo demás, en los Estados Unidos –como en el resto del mundo– subyace la percepción y el recuerdo histórico de que la población estudiantil constituye un colectivo esencialmente rebelde. Ejemplos notorios a este respecto vienen constituidos por los movimientos estudiantiles de la Plaza Tiananmen en China, los de Berlín, o –dentro de las fronteras americanas– de los estudiantes que en los sesenta se movilizaron contra la segregación racial o contra la intervención en Vietnam. Quizá por tener una cabeza repleta de información y, al tiempo, muy poca experiencia, los estudiantes son a menudo los primeros candidatos que reclutan las organizaciones criminales organizadas, que buscan miembros más inteligentes e idealistas que los que proporciona la criminalidad común.

Para hacer frente a esta amenaza que comporta la población estudiantil extranjera en los Estados Unidos, la *USA Patriot Act* incluye las conocidas como secciones 507 y 508. En dichas secciones se habilita al Departamento de Justicia para obtener toda la información “relevante para la investigación” que detente una institución educativa sobre un estudiante. La información consiste en el “campo de estudio, notas, trabajos realizados durante el curso, expedientes financieros y pertenencia étnica”. En el marco de la obtención de esa información, es posible incluso revisar los registros de los libros que un estudiante universitario ha pedido prestados en una biblioteca pública o privada. Naturalmente, las bibliotecas de todo el país hicieron patente su molestia y preocupación por estas exorbitantes facultades. Desde el punto de vista ético, los bibliotecarios creen que este tipo de información es personal y merece ser objeto de protección pero, al tiempo, temen que si no respetan la ley puedan ser ellos mismos procesados. De modo que lo que algunas bibliotecas están haciendo como contramedida es destruir los

resguardos de préstamo una vez devueltos los libros. Ahora bien, el problema es que los ordenadores crean registros de respaldo o copias de seguridad que siguen existiendo durante 35 días después de que el libro haya sido devuelto. Por consiguiente, el problema es complejo, dado que, además, esos registros son muy importantes para proteger a las bibliotecas de algún virus o problema técnico ⁹.

En los últimos diez años, los ataques terroristas han sido perpetrados por inmigrantes que han entrado en el país legalmente como turistas, con visados de estudiante o de trabajo (visado de la clasificación F1 y M1, que son para los estudiantes y trabajadores de temporada). Dichos inmigrantes superaban el período para el que se había concedido el visado, permaneciendo en el país una vez expirado aquél. Así, en la investigación relativa a los terroristas de las Torres Gemelas de Nueva York se ha comprobado que cuando entraban con visado de estudiantes, o no cursaban estudios y hacían vida por cuenta propia al margen de la universidad, o asistían a la universidad durante un año y luego no volvían más a las aulas. Para combatir este problema se decidió establecer en 1996 un sistema que en el momento del atentado a las Torres Gemelas todavía no se había puesto en marcha efectivamente. Por ello, se ha establecido con posterioridad a los atentados un renovado *Student Exchange and Visa Information System* (SEVIS) diseñado para otorgar a las autoridades de inmigración la posibilidad de acceder al registro sobre el estatus de los inmigrantes y, cuando ha expirado el período del visado, empezar a buscarlos si no asisten a la Universidad.

Todo esto recuerda en no poca medida el *Alien and Sedition Act* de 1798. En la primera parte de esta Ley se le confería poder al Presidente para detener y juzgar a aquellos inmigrantes que él señalara como sospechosos de “traición o maquinación” contra el gobierno, mientras que en la segunda parte se reputaba de ilegal toda persona que escribiera, publicara, imprimiera o hablara falsa y escandalosamente –“con maldad”– del Gobierno, o quien “suscitara el odio de la gente contra los Estados Unidos”. Un futuro como el que se está forjando es también un retorno a la triste época de “McCarthyism”, un periodo muy negativo en la reciente historia estadounidense, cuando bajo el pretexto de una “amenaza” para la seguridad nacional se desconocieron los derechos de los ciudadanos americanos y que convendría no repetir en nuestros días.

FUENTES UTILIZADAS

AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION: “Civil Liberties in the Post 9/11 World”, *on-line* en <http://www.aclunc.org/911/chronology.html>

American Immigration Center Newsletter (*on-line* en <http://www.us-immigration.com/newsletter/newsletter12.10.02.html>).

AMNESTY INTERNATIONAL, *on-line* en <http://web.amnesty.org>

⁹ Quien esto suscribe confiesa confiesa, llegado este punto, haber consultado en bibliotecas públicas a efectos de realizar sus trabajos de investigación, compilaciones de discursos de Hitler, Fidel Castro y el *Che*, novelas como *Rebelión en la Granja* o *1984*, y clásicos del pensamiento político como *El Manifiesto Comunista* o los textos de Jean Jacques Rousseau. Además, y teniendo en cuenta mi origen colombiano... ¿Serán éstos datos suficientes para clasificarme como una amenaza para la seguridad nacional?

- AUDI, Tamara: "Homeland defenders cite burnout dangers. Burdened since 9/11, employees take long list of grievances to union", *Detroit Free Press* de 26 de febrero de 2003, *on-line* en <http://www.freep.com/news/metro/ins26%5F20030226.htm>
- CENTER FOR IMMIGRATION STUDIES, *on-line* en <http://www.cis.org>
- FOXNEWS, *on-line* en <http://www.foxnews.com>
- HENDRICKS, Tyche: "INS gives extension for Saudis and Pakistanis. More time allowed for registering temporary visitors", *San Francisco Chronicle* de 20 de febrero de 2003, *on-line* en <http://sfgate.com/cgi-bin/article.cgi?f=/c/a/2003/02/20/MN101972.DTL>
- "Immigration Before & After: Putting it in Perspective. What has changed as a result of the events that rocked the United States on 9/11? And what hasn't?", en *About Immigration*, *on-line* en <http://immigration.about.com/library/weekly/aa042602a.htm>
- INSTITUTE FOR INTERNATIONAL SECURITY STUDIES, *on-line* en <http://www.iiss.org>
- MADSEN, Wayne: "Homeland Security, Homeland Profits", en http://www.totse.com/en/politics/economic_documents/163780.html
- PARKER, Laura: "Post 9/11 government stingy with information", en <http://immigration.about.com/gi/dynamic/offsite.htm?site=http://www.usatoday.com/usatoday/20030321/4975639s.htm>
- PARKER, Laura; Kevin JOHNSON y Toni LOCY: "Post-9/11, government stingy with information", *USA Today* de 16 de mayo de 2002 (*on-line* en <http://www.usatoday.com/news/nation/2002/05/16/secretcy-usatcov.htm>).
- RODELL, Valerie: "U.S. employers, foreign workers face stricter post-9/11 laws", *Pittsburgh Business Times* de 23 de diciembre de 2002 (*on-line* en <http://pittsburgh.bizjournals.com/pittsburgh/stories/2002/12/23/focus4.html>).
- SCHABER, Dean: "Eight Cities in Patriot Act Revolt", en <http://www.abcnews.com>
- STONE, Adam: "Immigration, privacy issues change profession", *The Business Journal* de 8 de abril de 2002 (*on-line* en <http://twincities.bizjournals.com/twincities/stories/2002/04/08/focus3.html>
- THE HISPANIC COUNCIL ON INTERNATIONAL RELATIONS: "The Post-9/11 effects on immigration and economic development in the Americas", *on-line* en http://www.hcir.org/eventreport_911effects.htm.
- THE IMMIGRATION PORTAL, *on-line* en <http://www.ilw.com>
- The New York Times*, *on-line* en <http://www.nytimes.com>
- THE WHITE HOUSE, *on-line* en <http://www.whitehouse.gov>
- US DEPARTMENT OF DEFENSE, *on-line* en <http://www.defenselink.mil>